

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 1 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 016 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA) Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA)
NIT: 891.480.027-1
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS BOTERO BARON
C.C.: 18.610.161 de La Virginia (Risaralda)
CARGO: Alcalde Municipal

CONTRATISTA: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE
NIT: 901465133-5
REPRESENTANTE LEGAL: YENIA RIVAS RENTERÍA
C.C.: 26.367.184 de Bahía Solano (Chocó)
CARGO: Gerente

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.610.161 de La Virginia (Risaralda), actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado y facultado para contratar en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA** (en adelante **EL MUNICIPIO**), y por otra parte **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, actuando como Gerente y Representante Legal de la **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE** (en adelante **EL CONTRATISTA** o **EDUNORTE**), sociedad de economía mixta del orden municipal, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política y la Ley consagran el principio de colaboración armónica entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el Municipio de La Virginia requiere adelantar el proyecto de mejoramiento y adecuación de ciclovías y señalización vial, conforme a lo justificado en los Estudios Previos que forman parte integral de este contrato.
3. Que **EL CONTRATISTA** es una entidad estatal con la idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera para ejercer la gerencia integral de proyectos de infraestructura, cumpliendo con el requisito de capacidad exigido por la normativa de contratación.
4. Que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato interadministrativo.
5. Que mediante Resolución No. del 0392 del 6 noviembre de 2025, se autorizó la celebración del presente contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 2 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DE TICS”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual comprenderá la infraestructura y la movilidad con el apoyo técnico y operativo asociado con todas las fases del proceso contravencional con la ayuda de herramientas tecnológicas que optimizan la operación y recaudo del proceso contravencional, la gestión documental y el apoyo en la gestión del cobro de acreencias por concepto de multas por infracciones de tránsito, como también la implementación, operación y recaudo de las ayudas tecnológicas SAST.

Igualmente, EDUNORTE, podrá realizar una modernización integral de las instalaciones en el corto plazo y equipamientos de la secretaria de movilidad. Esta modernización debe contemplar la adecuación de espacios suficientes para la atención al público relacionadas con el proceso contravencional contratado, la mejora de las condiciones laborales de los funcionarios y la incorporación de tecnologías avanzadas que permitan una mayor eficiencia en los procesos registrales, contravencionales y de atención ciudadana. Además, la implementación de un sistema robusto de gestión documental y digitalización que optimice el manejo del archivo contravencional, garantizando así la trazabilidad y disponibilidad de la información para todos los procesos misionales de la secretaria.

El alcance del objeto contractual comprenderá entre otros aspectos, los siguientes:

1. Implementar soluciones informáticas para la automatización y optimización de los servicios administrativos del proceso contravencional.
2. Disponer de los recursos tecnológicos para la modernización y optimización de la gestión de la autoridad de tránsito.
3. Disposición del recurso humano capacitado para la realización de las actividades propias del servicio objeto del contrato para los procesos contravencionales.
4. Realizar las adecuaciones necesarias para la prestación de servicios de manera física y virtual bajo el alcance del proceso contravencional.
5. Implementación de un sistema integral para la gestión contravencional, interoperable con SIMIT y RUNT (artículo 10 de la Ley 769 de 2002), con licencias de uso cedidas al municipio al finalizar el contrato,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 3 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

conforme a la Ley 1581 de 2012.

- Atender los requerimientos contenidos en el documento denominado especificaciones técnicas y los cuales hacen parte integral de este documento y las obligaciones contractuales del contratista, definidas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROHIBICIÓN DE FUNCIONES DECISORIAS Y DE AUTORIDAD: EL CONTRATISTA no impondrá comparendos, ni elaborará, suscribirá o modificará actos administrativos de trámite o de fondo; no resolverá recursos (de reposición, apelación u otros), no practicará ni decretará pruebas, no adoptará medidas cautelares, no realizará actuaciones de policía administrativa ni cualquier otra reservada a la autoridad de tránsito. Toda decisión en el proceso contravencional y de cobro coactivo corresponde exclusivamente a la autoridad competente del municipio, conforme el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y las demás normas complementarias).

PARÁGRAFO SEGUNDO – INDEPENDENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: La retribución económica del CONTRATISTA no condiciona ni incide en el sentido de las decisiones administrativas. EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar conductas o comunicaciones que pretendan influir en las decisiones de la autoridad y mantendrá estrictas barreras de independencia funcional.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el presente contrato interadministrativo las partes se obligan a cumplir cada uno las obligaciones que se relacionan a continuación, contando para ello con una supervisión, la cual, deberá hacer seguimiento a las obligaciones generales y específicas contempladas en la presente cláusula. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción e inicio de contrato interadministrativo, EDUNORTE se obligará para con la entidad contratante, a: 1. Acatar la Constitución, la ley y las normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante a través del supervisor del contrato. 2. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para lograr el alcance del contrato y los fines de la contratación pública. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas con el proceso contravencional solicitadas para el desarrollo del contrato. 4. Atender las consultas que la entidad contratante o el supervisor hagan sobre los servicios prestados. 5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 6. Entregar al supervisor del contrato, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 7. Entregar a la supervisión del contrato, documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 8. Cumplir con las obligaciones que se deriven del sistema integral de gestión del municipio de La Virginia. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato frente a terceros, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 11. Cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias bajo su cargo en los términos de ley. 12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o cambio en las condiciones de realización de



Revisado por: Comité Integrado de Gestión


Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

la actividad que puedan tener una implicación sobre la ejecución del contrato. 13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con el alcance y las especificaciones de este. 16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la entidad contratante.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además se propone como mínimo las siguientes obligaciones:


1. Prestar el servicio del registro de información relacionada con el proceso contravencional.
2. Disponer y poner al servicio de la Secretaría de Movilidad y Transporte, un software especializado e integral con derecho de uso, para la ejecución contractual
3. Proporcionar de manera constante y permanente durante toda la ejecución contractual, la documentación útil y necesaria que se requiera para cumplir con los trámites de contravencionales.
4. Suministrar herramientas tecnológicas que permitan visualizar e identificar los trámites prioritarios que requiere la ciudadanía en el proceso contravencional.
5. Administrar el archivo documental de multas de tránsito de la secretaría de tránsito del municipio de La Virginia, Risaralda.
6. Suministrar la infraestructura física y toda la tecnología requerida que conlleve a operar los medios tecnológicos para la detección electrónica de las infracciones de tránsito, garantizando en todo momento de la ejecución contractual la interrumpibilidad de la operación.
7. Administrar y operar la sede operativa que conlleva a una atención más eficiente en los trámites contravencionales que requiera la ciudadanía, y a su vez, realizar el mejoramiento continuo en los procesos que se surten al interior de la operación de la secretaría de tránsito en el del proceso contravencional.
8. Realizar todas las adecuaciones físicas al espacio determinado por el municipio para una atención óptima y digna de la ciudadanía para prestar el apoyo del proceso contravencional.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 5 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

9. Contratar todo el personal administrativo, auxiliar y operativo que se requiera para una correcta operación de la secretaría de tránsito municipal, EL CONTRATISTA deberá garantizar la idoneidad en todo momento de la ejecución contractual de su personal a cargo solo para el proceso contravencional.
10. Potencializar por medio de las reinversiones realizadas las funcionalidades existentes en materia de movilidad al interior del municipio
11. Dar cumplimiento a los sistemas de indicadores, donde se evidencie objetivamente el cumplimiento de las condiciones y actividades pactadas dentro de las especificaciones técnicas, asimismo cumplir con los parámetros de DISPONIBILIDAD, OPERACIÓN, OPORTUNIDAD y CALIDAD.
12. Ejecutar actividades y programas establecidos en relación con la atención al usuario en sus diferentes gestiones de tránsito y transporte, de conformidad con las normas legales y vigentes y procedimientos establecidos.
13. Recibir y dar trámite a las solicitudes de información, quejas y reclamos que presenten los usuarios directamente o a través del MUNICIPIO, en relación con los tramites de tránsito y transporte que se estén adelantando.
14. Entregar oportunamente a los funcionarios competentes, cuando sea necesario, los proyectos de respuesta de los derechos de petición, tutelas y en general PQRS (peticiones, quejas y reclamos) presentados por los usuarios, para su respectiva aprobación y firma.

B. REGISTRO DE INFRACTORES

1. Ejecutar y controlar los procesos establecidos para los inventarios, archivo, entrega, recepción y digitación de talonarios de comparendos.
2. Mantener actualizado el registro de infractores con la información de los fallos expedidos por los inspectores de tránsito.
3. Aplicar las normas y procedimientos establecidos en cuanto registro de infractores, así como organizar y prestar los servicios de archivo y registro de los respectivos documentos.
4. Verificar la correcta liquidación de los valores asociados a cada uno de las multas dependiendo del estado en que se encuentre.
5. Implantar mecanismos de control apropiados para asegurar que todos los procesos y la documentación recibida se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplan con los requisitos y normas legales vigentes

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 6 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

6. Conocer las disposiciones que en materia de infracciones expidan las diferentes autoridades del sector y mantener actualizado al personal a cargo.
7. Aportar información que permita recuperar la cartera y facilite los medios de pago a la comunidad.
8. realizar la integración con el SIMIT en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
9. Entregar a las autoridades competentes cualquier información relacionada con los registros de infractores de la secretaría.

C. ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS

1. Recibir y organizar físicamente la información y documentación existente en la secretaría de movilidad referente a los registros existentes relacionados con las multas de tránsito. Esta información se transferirá AL CONTRATISTA, inventariada.
2. Recibir, administrar y complementar la digitalización y escaneo del archivo de las multas de tránsito de aquellos expedientes que se pueda ejercer alguna acción de cobro coactivo.
3. Garantizar desde el inicio del contrato, que se cuenta con las respectivas licencias de uso y que estas serán cedidas a título de licencia de uso al finalizar el contrato, con sus respectivos manuales de usuario.
4. Garantizar el envío periódico de información de recaudos a través de archivos planos o mediante una interfaz que permita la integración con el Sistema financiero del municipio, con el fin de mantener una información actualizada y confiable.
5. Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato establecidas en todos los anexos que se hacen parte integral del presente proceso.
6. Todas las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas que hacen parte integra del presente contrato.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA: EL Municipio se

obligará de forma particular a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones técnicas, el cual, hace parte integral del presente contrato interadministrativo:

1. Contratar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato.
2. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
LA VIRGINIA


**ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA RISARALDA**

Código: 018-S33FO-018
Versión:2
Vigencia:05/01/2024
Página 7 de 12

Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de su competencia.
5. Reconocer el porcentaje único establecido según el modelo de retribución económico pactado.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Entregar en comodato las áreas determinadas en las especificaciones técnicas, así como la infraestructura, bienes y documentos que se relacionan en el anexo 01.
8. Proveer el espacio físico necesario para ubicar el personal de EDUNORTE y los servicios básicos (energía, agua, teléfono), seguridad y vigilancia, servicios de la entidad recaudadora y la presencia de un funcionario público autorizado para la firma de documentos soporte de trámites en la sede.
9. Suministrar a EDUNORTE toda la información que sea necesaria, para el adecuado cumplimiento del presente contrato interadministrativo.
10. Proveer el personal requerido para la firma de los documentos soporte de los trámites legalizados, garantizando el cumplimiento de las funciones en término de eficiencia y oportunidad.
11. Suscribir los contratos con las diferentes entidades financieras que efectuarán el recaudo en los diferentes puntos de atención al usuario, garantizando el cumplimiento de las funciones en término de eficiencia y oportunidad. Los costos de las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de estas operaciones financieras serán con cargo a la operación.
12. Suministrar el espacio físico en su centro de cómputo para la ubicación de la infraestructura informática que EDUNORTE usará para la prestación del servicio.
13. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiero al presente contrato interadministrativo y hacer el seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones del presente contrato interadministrativo.
14. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se levanten, juntamente con el Contratista.
15. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios del proceso contractual, así como el Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo complementen y modifiquen.
16. Entregar la operación, administración y recaudo de los trámites relacionados con los registros contravencionales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 8 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITE DE FUNCIONES: EL CONTRATISTA no impondrá comparendos, no elaborará, suscribirá actos administrativos de trámite o de fondo, no resolverá recursos, no practicará ni decretará pruebas, no adoptará medidas cautelares, ni realizará otras actuaciones propias de la autoridad de tránsito; dichas funciones corresponden exclusivamente a la autoridad municipal:

PARÁGRAFO SEGUNDO – INTEGRIDAD, CUSTODIA Y TRAZABILIDAD: EL CONTRATISTA garantizará la integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos y documentos, incluyendo metadatos, historial de cambios y registros de acceso, conforme a la política de seguridad de la información del municipio.

PARÁGRAFO TERCERO – PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA actuará como encargado del tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas complementarias) y observará las medidas de confidencialidad y seguridad; al cierre contractual, realizará las entregas y eliminaciones que ordene el municipio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EDUNORTE tendrá derecho, por las inversiones realizadas, y por la labor ejecutada, al setenta por ciento (70%) del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades objeto del presente contrato interadministrativo, entre las cuales se entienden incluidos los ingresos por concepto de: las multas de tránsito que cancelen los usuarios en virtud de la imposición de comparendos y sanciones por la violación de las normas de tránsito, bien sean impuestos en forma electrónica por foto detección y/o con la intervención de agentes de control y vigilancia, en consecuencia, el municipio tendrá derecho a una remuneración del 30%.

En cuanto a la forma de pago, los valores a que tenga derecho el contratista, esto es, el 70% del recaudo de las actividades contractuales, se deducirá de los pagos que efectúen los usuarios. EDUNORTE tendrá la obligación de efectuar el recaudo de los ingresos por los diferentes servicios que se presten a los usuarios; para ello deberá aperturar una cuenta bancaria de recaudo en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces. Igualmente se podrá solicitar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, que desde la entidad se parametrize la distribución de los ingresos que lleguen a recaudarse a través de la plataforma por concepto de multas de tránsito pagadas por los ciudadanos a favor del municipio de La Virginia; para tal efecto se solicitará la consignación al municipio de La Virginia del 30% del valor consignado a través de la plataforma y el 70% a favor de EDUNORTE, respectivamente

En las entidades bancarias donde se aperture la cuenta de recaudo, se efectuará la distribución y transferencia al final de cada operación diaria, los valores y porcentajes que correspondan a las entidades beneficiarias en cuyo favor se generan derechos en virtud de la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA será responsable de suscribir los contratos con las diferentes entidades financieras que efectuarán el recaudo, las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de dichos contratos se llevarán con cargo a la operación, esto es, del porcentaje que le corresponde al contratista.

Las tarifas de los servicios serán fijadas por la autoridad competente y se podrán modificar de acuerdo con las normas vigentes. Si con la modificación se afecta el flujo económico del contrato, se restablecerá el mismo en los términos de ley, a favor de cualquiera de las partes, y en orden a preservar la equivalencia de las prestaciones pactadas, adoptando las medidas que sean necesarias para mantener dicha equivalencia.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 9 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Las partes deberán suscribir el acta de inicio de operación tres (3) días hábiles posteriores a partir de la firma contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS. De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, y por tratarse de entidades con carácter público, las cuales propenden por el bienestar y desarrollo de sus administrados y de conformidad a lo previsto en las normas contractuales Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, sería del caso no exigir garantía alguna, sin embargo, en esta oportunidad se exigirá al contratista EDUNORTE la constitución de las garantías que se relacionan a continuación, las cuales serán constituidas dentro de los tres:

(3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las cuales, avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO. Para el efecto se deberá cubrir los siguientes riesgos:


CUMPLIMIENTO: con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EDUNORTE, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por un (1) año y se mantendrá vigente durante la vida del contrato interadministrativo, aclarando que en la última prórroga será de un año y seis (6) meses más.

CALIDAD: será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año, prorrogable por el mismo periodo hasta la finalización del plazo contractual, salvo la última prórroga que será de un (1) año y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR: será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año, prorrogable cada año hasta por el plazo del contrato, salvo la última prórroga que será de tres (3) años.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Será de 500 SMMLV y su vigencia será de un (01) año, prorrogable cada año hasta por el plazo del contrato. El contratista EDUNORTE se obliga a mantener vigente las garantías reguladas en esta cláusula durante toda la vigencia del contrato y los plazos adicionales pactados. Las prórrogas correspondientes deberán presentarse para aprobación del MUNICIPIO en cada caso, con una antelación de un (1) mes en relación con el vencimiento correspondiente, so pena de aplicar las sanciones correspondientes y de hacer efectivo el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de estas garantías se otorgarán por todo el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá otorgarlas con vigencias renovables o pólizas anuales sucesivas para cubrir todo el plazo contractual. En el evento en que se deban amparar otros riesgos, el objeto y la suficiencia de la garantía deberán fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 10 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al ser el plazo del presente contrato superior a cinco (5) años, se deberá dar ampliación al PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA única, razón por la cual, EDUNORTE y la compañía aseguradora deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la póliza a través de su renovación o reexpedición anual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se establezca será vigilado a través de un supervisor. La supervisión estará a cargo de La Secretaría de Tránsito y Movilidad de La Virginia.

En caso de ser necesario, se contratará una interventoría la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS: Las especificaciones técnicas y operativas que se deben tener en cuenta en la ejecución del presente contrato constan en el documento anexo que hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.


CLÁUSULA DECIMA CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a cualquier entidad de derecho público, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:

a) El cumplimiento del plazo estipulado; b) por cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse única y exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN Y SOPORTE PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato interadministrativo se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de un contrato cuya remuneración se deriva principalmente de los ingresos futuros que se generen por concepto de comparendos y sanciones de tránsito, y no de apropiaciones presupuestales iniciales del Municipio, la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y de Registro Presupuestal (RP) se limitará a los valores que deba asumir directamente el Municipio con cargo a su presupuesto, cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 11 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

En todo caso, el Municipio de La Virginia garantizará que, si se comprometen recursos propios, previamente se expida el respectivo CDP y se realice el RP correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996, art. 71) y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITES: Las partes conformarán un comité de seguimiento, integrado por un representante de la supervisión, uno del MUNICIPIO y otro de EDUNORTE. Se reunirán con el fin de verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato y para tomar los correctivos que se consideren necesarios. Este comité no tendrá competencia para modificar el contrato ni para decidir diferencias contractuales. Sólo realizará recomendaciones en este aspecto y será el responsable de tomar las decisiones necesarias para la buena ejecución del contrato. De cada reunión de los comités se levantará la respectiva acta.

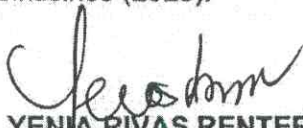
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INFORMES. EDUNORTE deberá presentar informes mensuales al MUNICIPIO y a la supervisión sobre todos los aspectos relevantes en la ejecución del presente contrato. Igualmente, deberá presentar informes sobre temas específicos, cuando lo requiera El MUNICIPIO, la supervisión o las autoridades competentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web del Secop II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de La Virginia. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de La Virginia a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal


YENIA RIVAS RENTERÍA
Representante Legal – EDUNORTE



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
LA VIRGINIA

ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA RISARALDA

Código: 018-S33FO-018
Versión:2
Vigencia:05/01/2024
Página 12 de 12

Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

JUAN ALEJANDRO MARULANDA MUÑOZ
Secretario de Tránsito y Movilidad

Revisión Legal/ FEDERICO CANO FRANCO
Abogado Externo – Alcaldía Municipal de la Virginia

Revisión Legal/ CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Abogado Externo Contratación del Municipio de la Virginia